

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 15

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MAYO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Modalidad de selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN PROCESOS DE FORTALECIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Al Municipio de Chía como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. Es necesario entonces, dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del Señor Alcalde los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Que, mediante oficios número 2009EE78061 y 2010EE56665 EL Ministerio de Educación Nacional MEN, emitió concepto de viabilidad de planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para el Municipio de Chía, consecuentemente mediante los Decretos 122 y 123 de 2009 y 122 y 123 de 2010, se adoptó e incorporó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP del sector educativo estatal del Municipio de Chía; el personal administrativo y personal docente de las Instituciones educativas oficiales IEO del Municipio de Chía, cumplen dentro de sus actividades con la Atención a la comunidad educativa desde su ámbito de trabajo, por lo tanto ni el personal Administrativo, ni el personal docente de las IEO del municipio, hacen parte de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía municipal de Chía, siendo así que sus actividades no hacen parte del funcionamiento del nivel central del Municipio, razón por la cual tampoco se precisa la destinación de rubros de funcionamiento para la Secretaría de Educación Municipal ni con destino al personal Administrativo o Personal Docente de las Instituciones Educativas Oficiales.

Además, la Secretaría de Educación Municipal como Entidad Territorial Certificadas ETC de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tiene la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar.

Así mismo recae en la Secretaría de Educación el deber de financiar el servicio educativo estatal así como organizar sus plantas de personal docente, directivo docente y administrativo y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos del municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo, lo que incluyen sus salarios y prestaciones sociales.

Que, en apoyo a las funciones del personal docente y directivos docentes, se prevé la participación de algunos de estos funcionarios, en diferentes actividades de su competencia como lo es:

- DEEPER LEARNING LATAM 2024, DEL 18 AL 20 DE JUNIO DE 2024

Deeper Learning es un laboratorio de aprendizaje transformador de High Tech High que llega a América Latina con la

intención de promover escenarios de creación y reflexión con los actores educativos, para desafiar la concepción de la educación, facilitar herramientas para reimaginarla e implementar cambios significativos en el aprendizaje.

Deeper Learning aspira a acompañar en el fortalecimiento de unas competencias para la vida estudiantil. Asimismo, se trata de un evento que convoca a educadores de todo el mundo para conversar acerca de los retos y las posibilidades actuales de la educación.

Evento que se desarrolla en **Medellín**, de la mano del Parque Explora, Cosmo Schools y la Universidad Eafit.

- **PROYECTO INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS. VISITA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META. 27 al 29 de junio**

En el año 2023, la Institución educativa Cerca de Piedra fue seleccionada entre las diez mejores experiencias significativas de Colombia y obtuvo la participación en el Foro Educativo Nacional realizado en el mes de octubre cuyo objetivo fue propiciar y fortalecer espacios de participación, diálogo y reflexión desde los territorios sobre la diversidad en la educación como elemento fundamental para reducir la desigualdad social y alcanzar el pleno goce del derecho a una educación pertinente, contextualizada y de calidad para la paz y el cuidado del ambiente, basada en principios de justicia, equidad, antirracismo e interculturalidad.

Con la visita de la Institución Educativa Francisco Torres León del municipio de Restrepo Meta a la Institución educativa Cerca de Piedra al inicio del año escolar, se adquirió el compromiso de realizar la visita por parte de los docentes y directivos docentes de la institución educativa Cerca de Piedra a la Institución Francisco Torres de León de Restrepo Meta y se acordó realizarla para el día 28 de junio de 2024.

Que la importancia de los intercambios pedagógicos entre docentes es significativa para el desarrollo profesional y la mejora de la enseñanza. Algunas razones de su importancia son:

- 1. Construcción de conocimiento compartido: Los intercambios permiten a los docentes analizar y sistematizar prácticas efectivas. Al compartir experiencias, se enriquece el repertorio pedagógico y se aprende de las estrategias exitosas de otros colegas.
- 2. Perspectivas múltiples: Al discutir situaciones complejas con otros docentes, se obtienen diferentes puntos de vista. Esto fomenta el pensamiento reflexivo y ofrece soluciones más creativas y efectivas.
- 3. Desarrollo de capital social: Los encuentros colaborativos mejoran las relaciones en el equipo docente. Además, construyen conocimientos en conjunto y promueven una cultura de apoyo mutuo.
- 4. Visibilidad de buenas prácticas: A menudo, prácticas efectivas pasan desapercibidas. Identificar, analizar y sistematizar estas experiencias beneficia a toda la escuela. Los intercambios pedagógicos entre docentes fortalecen la comunidad educativa y contribuyen al crecimiento profesional de todos.

Que con la ejecución del presente proceso contractual se atiende el PROGRAMA MGA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, cumpliendo con el servicio de apoyo educativo que requiere el personal docente y directivo docente para el desempeño de sus actividades, debidamente inscrito en el banco de programas y proyectos en la Meta Producto 9: DESARROLLAR UN (1) PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN DOCENTE Y DIRECTIVA, DURANTE EL CUATRIENIO.

Que el Municipio de Chía en el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, debe garantizar el apoyo necesario para que los directivos docentes y docentes participen de espacios de capacitación e intercambio de experiencias docentes para que logren desarrollar habilidades de pensamiento, aprendizaje y colaboración necesarias para el desarrollo de sus actividades de formación educativa con sus estudiantes.

Que de esta manera se establece la necesidad de adelantar un proceso por la modalidad de mínima cuantía para adquirir los servicios logísticos con los que se apoye la asistencia de los docentes a estos encuentros.

Con la presente contratación se avanza en el Proyecto de Inversión:

PLAN DE DESARROLLO: CHIA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: 01. CHÍA EDUCANDO CIUDADANOS PARA LA VIDA
METAS RESULTADO: 2. MANTENER EL PROMEDIO DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER DEL MUNICIPIO POR ENCIMA DEL PROMEDIO NACIONAL DURANTE EL CUATRIENIO

META PRODUCTO: 9. DESARROLLAR UN (1) PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN DOCENTE Y DIRECTIVA, DURANTE EL CUATRIENIO.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA.

VALOR PROGRAMADO INDICADOR DE PRODUCTO: 0.3

EJECUCION PRESUPUESTAL ACUMULADA: 0.0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN PROCESOS DE FORTALECIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901115	Hoteles y moteles y pensiones	90111501	Hoteles
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de cáterin
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781115	Transporte de pasajeros aérea	78111502	Viajes en aviones comerciales
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111803	Servicios de buses contratados

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Apoyo logístico para la asistencia al evento DEEPER LEARNING LATAM 2024, del 18 al 20 de junio de 2024, desarrollado en la ciudad de Medellín entre los días 18 al 20 de junio de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
TRANSPORTE	Transporte aéreo Bogotá – Rionegro (Antioquia), ida y regreso, con salida en vuelo antes de las 6 am del 18 de junio y regreso posterior a las 9:pm del 20 de junio	Pasajes dobles	7
ALOJAMIENTO	Hotel cuatro estrellas en la ciudad de Medellín, incluye desayuno. Habitación en acomodación sencilla para 9 docentes	Noches	2

#	IEO	BENEFICIARIO DEL CUPO BRINDADO POR FUNDACIÓN NUTRESA	CARGO
1	IE BOJACÁ	Blanca Lucía Daza Acosta	Docente
2	IE DIVERSIFICADO	Katherine Gómez Ruiz	Coordinadora
3	IE FAGUA	Juan Alejandro Pérez Rangel	Docente
4	IE FONQUETÁ	Elisandra Pérez	Coordinadora
5	IE FUSCA	Zandra Graciela Porras Niño	Docente
6	IE JOSÉ JOAQUÍN CASAS	SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA	Rectora
7	IE LA BALSA	Liliana Patricia Gómez Briceño	Docente
8	IE SANTA MARÍA DEL RIO	Wilson Javier Álvarez Rodríguez	Rector
9		Rocío del Pilar Ramírez Rojas	Coordinadora

Apoyo logístico para asistir al evento PROYECTO INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS. VISITA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META. 27 al 29 de junio

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
TRANSPORTE	Transporte intermunicipal terrestre Chía (Cundinamarca) - Restrepo (Meta) con capacidad para mínimo 38 pasajeros, ida y regreso.	Pasajes dobles	1
ALOJAMIENTO	Hotel cuatro estrellas, en el municipio de Restrepo (Meta) o municipios aledaños habitación en acomodación sencilla, incluye el desayuno, para 38 docentes.	Noches	2
ALIMENTACIÓN	Almuerzo tipo ejecutivo Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o quacamore o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida:	Ración	114

	jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura.		
	Cena tipo ejecutivo Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura.	Ración	76

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	D. IDENTIDAD
1	JORGE HUMBERTO	RUEDA PINILLA	80496753
2	MANUEL ANTONIO	PORRAS	79563868
3	SAYDA YANITH	VELANDIA CRUZ	1101757689
4	SINDY BRIYID	MELO MELO	52433795
5	GLADYS	NOPE PACHÓN	35329363
6	LUZ ELENA	CACERES MERCADO	35498626
7	LIGIA	DURÁN	23494157
8	GLORA HERLY	RODRIGUEZ SEGURA	20781127
9	NICOLAS ALFONSO	PEÑA	80816820
10	ISABEL	PLAZAS	35474645
11	MARIA ISABEL	CASTAÑEDA ALDANA	20744135
12	STELLA	MUÑOZ MUÑOZ	20472336
13	MARIA NIEVES	BERNAL CELY	39541850
14	DANY LEONARDO	BARRERA MARTINEZ	80184085
15	MARGARETH	BOJACÁ POTE	1072646868
16	PEDRO ANIBAL	BELTRAN MONTAÑO	11202742
17	JAVIER	PACHECO	11203962
18	DIANA	TORRES RAMIREZ	52125759
19	HELENA	MEDINA CARDENAS	35328930
20	ESTHER JULIA	LONDOÑO RAMIREZ	41773373
21	DAYAN CATHERIN	CARVAJAL VELASQUEZ	52899214
22	DIEGO FERNANDO	SILVA GALVIS	1032412583
23	ANA LILIA	FLORIDO BUSTOS	21134789
24	LUZ STELLA	DIAZ PALOMINO	35328386
25	MARIA BERNARDA	ALVAREZ MARRUGO	25911571
26	HAROLD ANDRÉS	JIMENEZ RODRIGUEZ	1072704173
27	ALBA ROCIO	JARAMILLO TORRES	52717929
28	DAYANA CATALINA	MEDINA SANDOVAL	1020789643
29	JIMMY ALEXANDER	CAMACHO RODRIGUEZ	80025958
30	LEONARDO	PÉREZ RAMÍREZ	1015408725
31	LADY YOHANNA	GOMEZ CARDENAS	20957865
32	JESUS	ZABALA BUENO	79306521
33	VÍCTOR OCTAVIO	POVEDAD DORADO	2969236
34	JAIME IVÁN	ESCOBAR VARGAS	11230695
35	LUZ ANDREA	PORRAS CARRILLO	1010163417
36	GIOVANNI	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	11187384
37	JOSÉ GIOVANNI	BEDOYA RODRIGUEZ	79560981
38	VICTOR LUIS	ESCANDÓN VIVAS	10545180

2.3.1 ALOJAMIENTO

El alojamiento deberá prestarse para cada evento, en hoteles 4 estrellas, en acomodación sencilla, el cual debe ubicarse en la respectiva ciudad, DEEPER LEARNING LATAM 2024 preferiblemente cerca al sitio del evento; y para el evento PROYECTO INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS ubicado en la misma ciudad o en ciudad cercana al evento, brindando el transporte correspondiente hotel – sitio del evento - hotel.

Los oferentes deberán presentar una carta con el nombre de los hoteles que ofrecen, donde se verifique la disponibilidad de habitaciones en las condiciones establecidas y para las fechas de realización de los encuentros.

2.3.2 CONSUMIBLES

Garantizar mediante carta de compromiso, que los productos alimenticios sean suministrados debidamente, con servicio a la mesa y la respectiva dotación de menaje dando cumplimiento a las normas de higiene, sanitarias y de manipulación de alimentos.

2.3.3 CRONOGRAMA DE LOS EVENTOS DEL PROCESO

DEEPER LEARNING LATAM 2024. El evento será desarrollado en la ciudad de Medellín entre los días 18 al 20 de junio de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA
Transporte aéreo Bogotá – Rionegro (Antioquia), con salida en vuelo antes de las 6 am del 18 de junio y regreso posterior a las 9:pm del 20 de junio	18-06-2024
Hotel cuatro estrellas en la ciudad de Medellín, incluye desayuno. Habitación en acomodación sencilla para 9 docentes	18 y 19 de junio de 2024
Transporte aéreo Rionegro - Bogotá regreso posterior a las 9:pm	20-06-2024

Evento PROYECTO INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS. VISITA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META. 27 al 29 de junio

ACTIVIDAD	FECHA
Transporte intermunicipal terrestre Chía (Cundinamarca) - Restrepo (Meta) con capacidad para mínimo 38 pasajeros.	27 de junio de 2024
Hotel cuatro estrellas, en el municipio de Restrepo (Meta) o municipios aledaños habitación en acomodación sencilla, incluye el desayuno, para 38 docentes.	27 y 28 de Junio
Almuerzo tipo ejecutivo Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura.	27, 28 y 29 de junio de 2024
Cena tipo ejecutivo Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura.	27 y 28 de junio de 2024
Transporte intermunicipal terrestre Restrepo (Meta) - Chía (Cundinamarca) con capacidad para mínimo 38 pasajeros.	29 de junio de 2024

El oferente deberá acreditar junto con su oferta, copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

El Oferente debe certificar que los prestadores del servicio de alojamiento acreditan su Registro Nacional de Turismo y deberá aportar copia de los mismos a la terminación del contrato.

2.3.4. TRANSPORTE AEREO

Se requiere el suministro de siete (7) tiquetes aéreos ida y regreso en tarifa económica para el transporte de docentes, directivos docentes con equipaje de bodega no superior a 23 kg. Los tiquetes deben ser en el mismo vuelo de ida y de regreso, en clase económica, vuelos sin escalas.

Se requiere de una persona que provea los tiquetes aéreos a la entidad en los tiempos especificados y que cuente con registro nacional de turismo RNT.

Seguro de viaje que incluya eventos de varias coberturas como cancelación de viaje, interrupción de viaje, equipaje perdido o retrasado, cobertura médica y evacuación médica.

REQUISITOS ADICIONALES

Contar con seguro básico de viaje que cubra eventos como pérdida de equipaje, seguro médico, cancelaciones y/o retrasos, robo, entre otras.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N. A.

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N. A.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Suscribir el inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por el municipio de Chía.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, mantenerlas actualizadas conforme las actuaciones que se presenten en la ejecución del contrato y cargarlas debidamente a través de la plataforma SECOP II para su revisión y posterior aprobación por parte de la Secretaría Jurídica.
3. Garantizar el servicio de transporte aéreo ida y regreso y alojamiento para 9 docentes y directivos docentes, en desarrollo del evento DEEPER LEARNING LATAM 2024, del 18 al 20 de junio de 2024 en la ciudad de Medellín de conformidad con el cronograma y actividades establecidas en el numeral 2.3 “Especificaciones técnicas”.
4. Garantizar el servicio de transporte terrestre, alojamiento y alimentación para 38 docentes y directivos docentes en desarrollo del evento proyecto intercambio de experiencias pedagógicas de los docentes y directivos docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN del MUNICIPIO DE RESTREPO META, del 27 al 29 de junio de conformidad con el cronograma y actividades establecidas en el numeral 2.3 “Especificaciones técnicas”.
5. Presentar toda la documentación exigida para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.
6. Contar con seguro básico de viaje que cubra eventos como pérdida de equipaje, seguro médico, cancelaciones y/o retrasos, robo, entre otras.
7. Gestionar una solución de desplazamientos en los casos en que las aerolíneas o las empresas de transporte cancelen los vuelos o trayectos programados y los colaboradores o pasajeros tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
8. Garantizar los datos de comunicación con los que cuenta el contratista a fin de dar respuesta inmediata en cualquier eventualidad a nivel nacional las 24 horas del día por mínimo los siguientes canales: correo electrónico, línea fija, línea celular. Medio a través de los cuales atenderá los requerimientos de la entidad ejecutora relacionada con el suministro de tiquetes.
9. Elaborar un informe detallado con evidencias documentales y fotográficas de las actividades realizadas, junto con las constancias y/o certificaciones de hospedaje, alimentaciones suministradas a los consejeros; aclarando que los informes y memorias de los diferentes eventos serán a cargo y bajo responsabilidad de cada uno de los docentes y directivos docentes asistentes.
10. Certificar que los prestadores del servicio de alojamiento acreditan su Registro Nacional de Turismo y deberá aportar copia de los mismos a la terminación del contrato.

2.6.1.2 Obligaciones Generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

- 2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

- 2.7 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios
- 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA (Cundinamarca), Municipio de Medellín (Antioquia) y Municipio de Restrepo (Meta).
- 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de Un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y los tiempos de publicación fijado en Circular N°008 de agosto de 2020 emitida por la Oficina de Contratación de la Entidad, Así como los tiempos de revisión por parte de la Oficina de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

- 2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Secretaría de Educación.
- 2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$58.500.000 para el año 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN PROCESOS DE

Persona Natural o Jurídica: CONSTRUYENDO TERRITORIOS SAS NIT: 901.758.058-9 Valor \$ 53.805.870 Plazo de Entrega y/o Servicio:	Persona Natural o Jurídica: EBANO D.C. SOLUCIONES LOGISTICAS NIT: 901354957 Valor \$53.875.300 Plazo de Entrega y/o Servicio:
---	--

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y obtener el promedio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
TRANSPORTE	Transporte aéreo Bogotá – Rionegro (Antioquia), ida y regreso, con salida en vuelo antes de las 6 am del 18 de junio y regreso posterior a las 9:pm del 20 de junio	Pasajes dobles	7	\$ 4.505.970	\$ 2.082.500	\$ 3.294.235
ALOJAMIENTO	Hotel cuatro estrellas en la ciudad de Medellín, incluye desayuno. Habitación en acomodación sencilla para 9 docentes	Noches	9	\$ 11.029.500	\$ 8.996.400	\$ 10.012.950

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
TRANSPORTE	Transporte intermunicipal terrestre Chía (Cundinamarca) - Restrepo (Meta) con capacidad para mínimo 38 pasajeros, ida y regreso.	Pasajes dobles	1	\$ 5.495.400	\$ 4.500.000	\$ 4.997.700
ALOJAMIENTO	Hotel cuatro estrellas, en el municipio de Restrepo (Meta) o municipios aledaños habitación en acomodación sencilla, incluye el desayuno, para 38 docentes.	Noches	2	\$ 21.660.000	\$ 28.036.400	\$ 24.848.200
ALIMENTACIÓN	Almuerzo tipo ejecutivo Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura.	Ración	3	\$ 6.669.000	\$ 6.156.000	\$ 6.412.500
	Cena tipo ejecutivo Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura.	Ración	2	\$ 4.446.000	\$ 4.104.000	\$ 4.275.000
				\$ 53.805.870	\$ 53.875.300	\$ 53.840.585

PROMEDIO: Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual arroja un valor de Cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco pesos m/legal (\$53.840.585)

Se aclara que el cálculo de servicios de alimentación se debe efectuar con base en el IVA del 19% o del 8% de imponible, teniendo en cuenta la obligación que aplique según el tipo de oferente.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco pesos m/legal (\$53.840.585)

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2024000949 de FECHA 10-05-2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2301012201210202517500560742.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE ASIGNACIÓN	54.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$54.000.000

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el 100% del valor del contrato mediante un (1) solo pago a la terminación del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas, de acuerdo con la cantidad de actividades efectivamente ejecutadas.

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N. A.

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en la numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	11 de 15

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance se relacione con el servicio de organización y desarrollo de eventos, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.
2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.
3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

- A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:
- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Descripción de las obligaciones contractuales. Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Valor del contrato.
 - Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo

ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MIPYME

En virtud de lo estipulado en el numeral3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, en el momento en que los proveedores o empresas en condición de MIPYME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas la entidad procede a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

GENERAL N° DE CONTRATOS	MIPYMES N° DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 A 2	1 A 3	60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
3 A 4	2 A 4	80 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL
5 A 6	5 A 7	100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Nota 1. En aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18, se estableció como criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas, la experiencia

Nota 2. El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia de este, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Chía pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

No se aceptaran para acreditar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, ni auto certificaciones.

7.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los requisitos establecidos en la invitación y ser la oferta que presentó el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE : DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, el contratante deberá utilizar las reglas de desempate establecidas en EL ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.															
Clase															
Fuente															
Etapas															
Tipo															
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)															
Consecuencia de la Ocurrencia del evento															
Probabilidad															
Impacto															
Calificación Total															
Prioridad															
¿A quién se le asigna?															
Tratamiento/ Controles a ser implementados															
Probabilidad	Impacto después del Tratamiento														
Impacto	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?														
Calificación	Persona responsable por implementar el tratamiento														
Calificación Total	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento														
Fecha estimada en que se completa el tratamiento															
Monitoreo y revisión															
Periodicidad ¿Cuándo?															

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

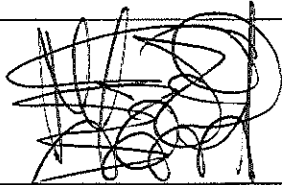
El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

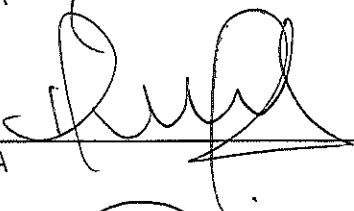
El proceso de Contratación NO está sujeto a los Acuerdos Comerciales, debido a que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, **NO ES APLICABLE** para la contratación por MÍNIMA CUANTÍA.

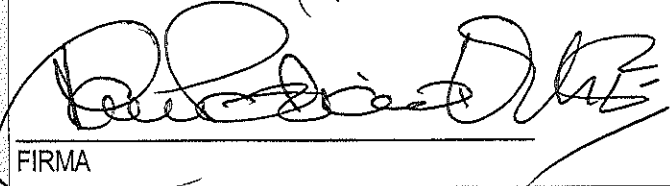
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL
TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

REVISÓ
MONICA CRISTINA TORRES ALARCON
DIRECTORA DE GESTION Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

APROBÓ:
MARIA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA RESPONSABLE


FIRMA


FIRMA


FIRMA